

0000001



Factura: 003-002-000005581



20151701042P02683

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701042P02683						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MOREIRA CEVALLOS HUGO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706552021	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOREIRA VALLEJO DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717647430	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOREIRA VALLEJO ERIKA NATALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717647448	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

Maria Lorena Bermudez Pozo
 NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000002

**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 Número de Matriz.- 20151701042P02683

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

para hacer constar
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MOREIRA & MOREIRA CIA. LTDA

QUE OTORGAN:

HUGO MAURICIO MOREIRA CEVALLOS,

DANIELA MOREIRA VALLEJO Y

ERIKA NATALIA MOREIRA VALLEJO

CUANTÍA: USD 10.000,00

DI 3 Copias

ech

En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes veinte y ocho (28) de septiembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores HUGO MAURICIO MOREIRA CEVALLOS, de estado civil casado; DANIELA MOREIRA VALLEJO, de estado civil soltera; y, ERIKA NATALIA MOREIRA VALLEJO; de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas
2 por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me piden que eleve a
3 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
4 siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo
5 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
7 al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Hugo Mauricio Moreira
8 Cevallos, Daniela Moreira Vallejo y Erika Natalia Moreira Vallejo; todos por sus
9 propios y personales derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
10 civil casado el primero y solteras las demás, domiciliados en esta ciudad de Quito,
11 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los
12 comparecientes manifiestan su voluntad, de constituir una Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes de la República del Ecuador y al
14 presente Estatuto Social, mismo que contiene los requisitos del artículo ciento treinta
15 y siete de la Ley de Compañías, conforme los comparecientes declaran bajo
16 juramento. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO.-** Los comparecientes
17 manifiestan que es su voluntad, el constituir, como de hecho constituyen, una
18 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se denominará
19 **MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA.** **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
20 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA.- CAPITULO**
21 **PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y**
23 **LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y**
24 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye es una Compañía Limitada.
25 se registrá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. Su
26 denominación es **MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA.**, debiendo en todos los actos
27 y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación. **ARTICULO**
28 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la venta al por mayor





0000008

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 de productos metálicos elaborados; minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos
2 incluyendo tales materiales ferrosos y no ferrosos en formas primarias; la venta al
3 por mayor de artículos de ferretería y cerraduras, martillos, sierras, destornilladores
4 y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos, cajas fuertes, extintores y
5 otros similares; así como la comercialización, almacenamiento exportación,
6 importación, distribución y promoción de dichos artículos. ARTICULO
7 TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento
8 de su objeto social, la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o
9 inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
10 infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social y
11 en general celebrar y ejecutar toda clase de acto, convenio o contrato civil,
12 mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana;
13 actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas
14 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con
15 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos
16 o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general,
17 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la
18 Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase
19 de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas
20 jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de
21 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones,
22 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y
23 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y
24 en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios u
25 operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios
26 y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de
27 las actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero. ARTICULO
28 CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar
2 donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias
3 u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo
4 resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y
5 el presente Estatuto. ARTICULO QUINTO.- DURACION.- La duración de la
6 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede
7 legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro
8 Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo
9 resolviera la Junta General de Socios en razón de su conveniencia, con el voto
10 favorable de por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social, en primera
11 convocatoria. ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta
12 General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la
13 compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto.
14 Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá
15 de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
16 CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO
17 SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00) que
19 se encuentra dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una,
21 y ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores en numerario, de
22 conformidad con el siguiente Cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES SOCIALES
Hugo Mauricio Moreira Cevallos	6.000,00	6.000,00	6.000





0000034

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

Daniela Moreira Vallejo	2.000,00	2.000,00	2.000
Erika Natalia Moreira Vallejo	2.000,00	2.000,00	2.000
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

1 Los comparecientes declaran bajo juramento que el valor correspondiente al capital
2 social con el que se constituye la compañía MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA.,
3 será depositado en una Institución Bancaria, conforme lo dispuesto en el artículo
4 ciento tres de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- REMISION
5 LEGAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y
6 demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
7 la Ley. ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La
8 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá con los
9 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO DECIMO.- DERECHOS,
10 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios, en
11 caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital,
12 en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no deseara suscribir el capital, su
13 renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes
14 y sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiese suscribir el capital, podrán
15 hacerlo personas extrañas a la compañía. Los socios tienen los derechos,
16 responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y este Estatuto.
17 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REMISION LEGAL.- En cuanto a la cesión y
18 demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la
19 Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y
20 responsabilidades de los socios. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA
21 GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMO MAXIMO.- La
22 Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y en consecuencia
23 las decisiones de ésta, válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los
24 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y
25 determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones,





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 derechos y responsabilidades que señala la Ley. ARTICULO DECIMO
2 TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Socios será
3 presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a
4 quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la
5 compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe.
6 ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas
7 Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, concurren
8 estos por sí mismos o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.
10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta
11 General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b)
12 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar
13 al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de
14 política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos
15 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir
16 las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer
17 anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que
18 le presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y
19 dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
20 del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los
21 socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en
22 este Estatuto; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la
23 compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente
24 General; i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de
25 Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que contengan
26 observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios
27 sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de
28 la compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue





0000005

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 los poderes generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea
2 conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los
3 administradores que le suministren ocasional o periódicamente, todas las
4 informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás
5 actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su
6 disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación
7 de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación al
8 Estatuto Social; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
9 admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales
10 establecidas en la Ley; o) Disponer que se sancione a los administradores, cuando
11 estos hubieren infringido la Ley o el presente Estatuto; p) Fijar periódicamente los
12 montos por los cuales el Gerente General, pueda obligar a la compañía, en la
13 celebración de actos o contratos a nombre de ésta, sea con su sola firma o, de creerlo
14 conveniente la propia Junta General, con la firma conjunta del Presidente de la
15 compañía; q) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o el presente
16 Estatuto no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la
17 Compañía; y, r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y el
18 presente Estatuto le señalan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
19 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año,
20 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y
22 ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y
23 dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
24 la formación de fondos de reserva; y, los demás asuntos que consten en la
25 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL**
26 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios podrá reunirse en
27 cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fue
28 expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Segundo de





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 este Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas
2 Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la
3 compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente
4 General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá
5 convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo
6 menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las reuniones de Junta General
7 Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de
8 Compañías en los casos contemplados en la Ley. La Junta General, sea Ordinaria o
9 Extraordinaria será convocada mediante nota escrita a cada uno de los socios de la
10 compañía, debiendo guardarse una copia con su fe de recepción en el expediente
11 respectivo. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
12 ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.- La Junta General quedará
13 válidamente constituida en virtud de primera convocatoria, cuando concurren a ella
14 socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta
15 representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva
16 reunión de la Junta, que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la
17 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la
19 convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo
20 medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para
21 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución
23 anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
24 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir
25 a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el
26 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria
27 que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
28 prevista en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO.- En la





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000000

1 Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto. ARTICULO
2 VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.- A más de la forma de
3 representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta
4 General mediante un apoderado con poder notarial, general o especia, o mediante
5 carta poder conforme la Ley de Compañías y el Código Civil y demás normas
6 supletorias. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES
7 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
8 General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que
10 esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
12 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado y, en tales casos, dichos asuntos no serán tratados. En el caso previsto en
14 este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta
15 respectiva. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION,
16 REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA
17 COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y
18 REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será administrada por el Presidente y
19 por el Gerente General, representada legalmente por el Gerente General, con las
20 limitaciones constantes en este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL
21 PRESIDENTE.- El Presidente es el más alto dignatario de la compañía; será
22 nombrado por la Junta General de Socios de entre sus miembros; desempeñará la
23 Presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones:
24 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el
25 Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los
26 Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia que por
27 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y
28 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir,
2 de ser del caso, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, todo acto o
3 contrato que obligue a la compañía para con terceros, de acuerdo con la decisión que
4 la Junta General tome al respecto; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las
5 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los
6 Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO
7 VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
8 nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socio de la
9 compañía; le corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo
10 judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
11 Compañías, a la que expresamente se hace referencia en el presente Estatuto y
12 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,
13 judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados
14 de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere
15 del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba
16 ser firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y
17 operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren
18 necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta
19 General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los
20 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de este Estatuto,
21 pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía
22 en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar
23 cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de
24 cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase
25 de Actos y Contratos, necesitando de la de la firma conjunta del Presidente de la
26 compañía, si así lo resolviese la Junta General de socios al fijar los montos en que se
27 pueda obligar a la compañía por parte de estos funcionarios; e) Suscribir pedimentos
28 de aduana y en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias

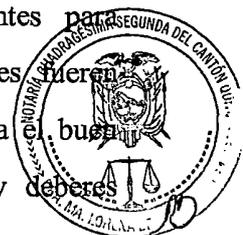




DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000007

1 públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y
2 todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; g)
3 Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo
4 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio
5 o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta
6 General; h) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los
7 negocios sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa
8 autorización de la Junta General; i) Contratar los funcionarios, empleados,
9 trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General
10 y, dar por terminados sus contratos; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes
11 y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así
12 como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en
13 general, todos los libros sociales; k) Presentar a la Junta General el balance anual y
14 los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando
15 ésta los requiera; l) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y
16 con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance
17 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; m)
18 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y
19 someterlos a aprobación de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a
21 las sesiones de Junta General de la compañía; p) Actuar como Secretario en las
22 sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las
23 actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; q) Certificar y dar fe de
24 todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así como las
25 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para
26 determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren
27 necesarias; y, r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
28 manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente
2 Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo. ARTICULO
3 VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento
4 temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y
5 atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya
6 a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente
7 General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de
8 que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto
9 o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
10 instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
11 terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo funcionario
12 será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios
13 que tal acto o contrato causaren. ARTICULO VIGESIMO
14 OCTAVO.- GENERALIDADES.- El Gerente General podrá ser o no socio de la
15 compañía. El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de dos
16 años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.
17 Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. CAPITULO
18 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y
19 RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO
20 ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va
21 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
22 ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La
23 formación de reservas y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General,
24 previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.
25 CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCCION DE
26 LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
27 GENERAL.- En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción,
28 fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y el





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000008

1 presente Estatuto. CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS
2 SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA
3 GENERAL.- Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se
4 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y
5 reglamentos pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DESIGNACION
6 DE ADMINISTRADORES Los socios fundadores designan en este acto Gerente
7 General de la Compañía al señor Hugo Mauricio Moreira Cevallos; y, Presidente a
8 la señorita Daniela Moreira Vallejo, ambas personas por el período estatutario de
9 dos años. CAPITULO OCTAVO: CONTROVERSIAS.- En caso de surgir cualquier
10 tipo de controversias entre los socios de la compañía, éstas deberán ser resueltas
11 amigablemente y de no poderse llegar a un acuerdo amigable entre ellas, se buscará
12 un arreglo por medio de un Centro de Conciliación legalmente reconocido dentro de
13 la República del Ecuador. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RATIFICACION,
14 DECLARACION JURADA Y AUTORIZACION.- Los comparecientes se ratifican
15 en el contenido íntegro de esta escritura pública declarando con juramento que es en
16 beneficio de sus intereses, que aceptan expresamente el contenido del presente
17 estatuto social; y que éste contiene los requisitos del artículo ciento treinta y siete de
18 la Ley de Compañías. Los comparecientes adicionalmente autorizan al Dr. Pablo
19 Garcés Velalcázar, abogado en el libre ejercicio de la profesión, de conformidad con
20 lo establecido para el efecto en el Art. 138 de la Ley de Compañías, y Art. 50 de la
21 Ley de Federación de Abogados, para que realice todo trámite conducente a la legal
22 aprobación de la constitución de esta compañía. Usted, Señora Notaria, agregará las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento
24 público.”- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Pablo Garcés
25 Velalcázar, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos
26 noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada
27 a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los
2 comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en todo su contenido y manifestando
3 su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4 *Hugo Mauricio Moreira Cevallos*
5
6 HUGO MAURICIO MOREIRA CEVALLOS
7 C.C. 1706552021



8
9 *Daniela Moreira Vallejo*
10 DANIELA MOREIRA VALLEJO
11 C.C. 1717647430



12
13 *Erika Natalia Moreira Vallejo*
14 ERIKA NATALIA MOREIRA VALLEJO
15 C.C. 1717647448



NOTARIA 42

Ma. Lorena Bermúdez Pozo
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



ro



00000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2015 11:22 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709827
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706552021 MOREIRA CEVALLOS HUGO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MOREIRA&MOREIRA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4662.01	VENTA AL POR MAYOR DE MINERALES METALÍFEROS FERROSOS Y NO FERROSOS; INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS EN FORMAS PRIMARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2015 11:22 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

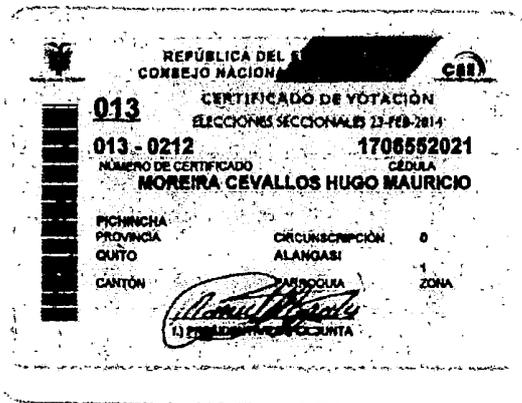
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



21/09/2015 11.16



Victor Hugo Moreira
1706552021



RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

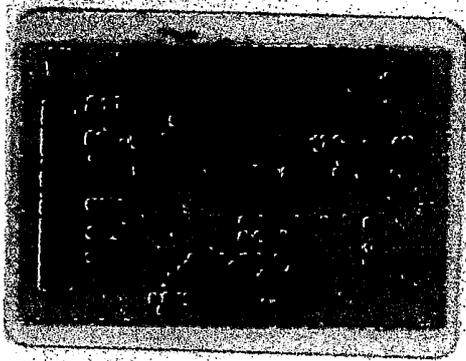
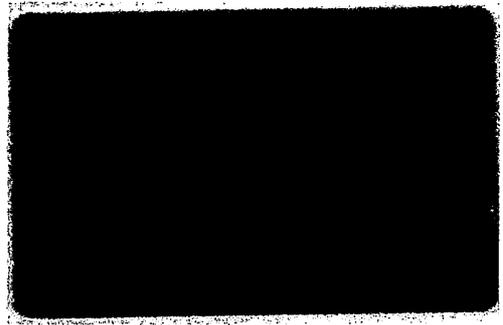
Quito a, 7 SEP 2015

Lorena Bermúdez

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



0009010



Natalia MOREIRO
1717647448



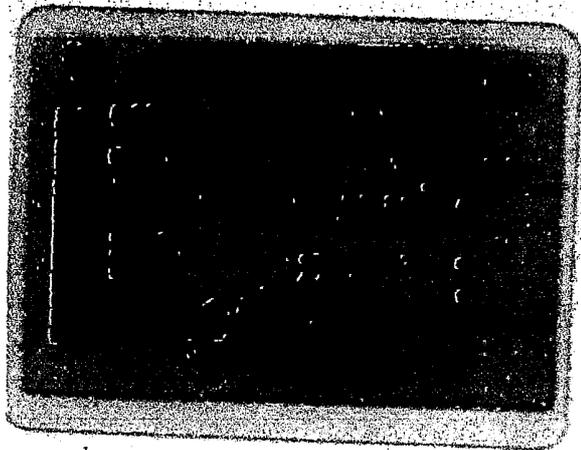
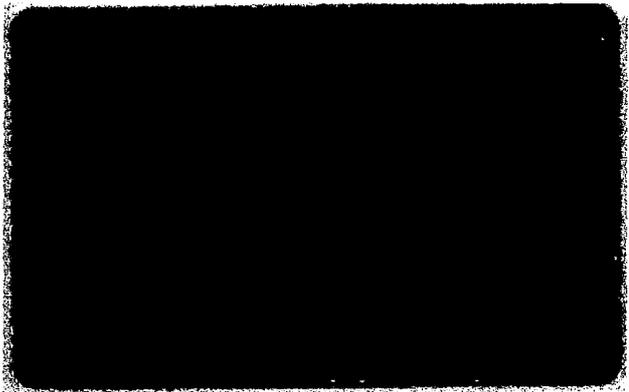
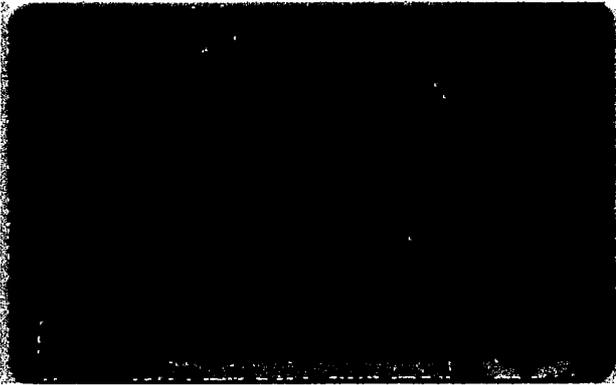
RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 7^o SEP 2015

Lorena Bernúdez Pozo

Dra. Ma. Lorena Bernúdez Pozo
NOTARÍA 42





Ma. Lorena

1717647430

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 7 SEP 2015

Ma. Lorena Bermúdez Pozo



Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañIA MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA. QUE
OTORGAN HUGO MAURICIO MOREIRA CEVALLOS,
DANIELA MOREIRA VALLEJO Y ERIKA NATALIA
MOREIRA VALLEJO.-Firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de su celebración.

Para efectos de...
MARIA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42



000301

TRÁMITE NÚMERO: 66202



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45774
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5040
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA /QUITO /28/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

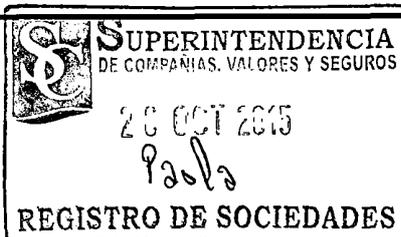

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARREAL



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MOREIRA&MOREIRA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ALMACEN HUGO MOREIRA C.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA FLORESTA	BARRIO: GONZALEZ SUAREZ	CIUDADELA:	
CALLE: ISABEL LA CATOLICA	NÚMERO: N24-701	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA CORUÑA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22235941	TELÉFONO 2: 22507611	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: humorce@uio.satnet.net	CORREO ELECTRÓNICO 2: mymmoreira@andinanet.net	
CELULAR: 999825429	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO MAURICIO MOREIRA CEVALLOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706552021			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 26 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



FACTURA N° 001-003-002588286

Padre del Serente..



DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

RUC: 1792067782001

Av. LA CORUÑA Número N26-14 y
MANUEL ITURREY, Edificio SANTA

Teléfono: 2989300

Contribuyente Especial No: 214

0000014

VICTOR HUGO MOREIRA CEDENO

ISABEL LA CATOLICA N24-701 Y LA CORUÑA S/N SECTOR LA
FLORESTA 170517

QUITO-PICHINCHA|QUITO-022235941

RUC: 1700183468

CONTRATO:

11749402

SEC:914

ZONA:1.25

GRUPO:C,D GESCOM

FECHA:15/10/2015



7GFF151011749402

Fecha Autorización 15/10/2015

Autorización: 1510201500390317920677820010181512567

TOTAL FACTURADO

(A + B + C - D)

48.09

SALDO ANTERIOR

0.00

TOTAL A PAGAR

48.09

Consumo hasta 14 de noviembre 2015

LE RECORDAMOS QUE SU PAGO DEBE SER REALIZADO MÁXIMO HASTA
CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE	IVA	DESC.	PERIODO
PAQUETE PLATA	21.00	3.15	2.90	0	15-10-2015 14-11-2015
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.50	0	0.06	0	15-10-2015 14-11-2015
RENTA DE EQUIPOS	15.90	2.38	2.19	0	15-10-2015 14-11-2015
SUBTOTAL FACTURA	37.40	5.53	5.16	0.00	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Para mayor información contacte a Servicio al Cliente a los números 3979100 previo pago o nuestra página web

www.directv.com.ec

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC13-00236 del 6 de mayo de 2013, emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), se dispone que las empresas de telecomunicaciones, bancos y televisión pagada emitan facturación electrónica obligatoriamente. De igual forma el artículo 22 de la Ley de Telecomunicaciones dispone que la distribución electrónica de facturas sea gratuita.

Aproveche este beneficio actualizando su dirección de e-mail en www.directv.com.ec opción MIDirectv, enviando un correo electrónico a factura@directv.com.ec o al *179# para clientes Movistar.

* De acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 46 del Reglamento a la Ley Orgánica del Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 407 de fecha 31 de diciembre de 2014; en el valor correspondiente a su factura se incluye el monto de ICE en todos los rubros para la prestación del servicio de televisión pagada, excepto gastos administrativos.

PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA, LLAME GRATIS A LA ARCOTEL 1800-667-667.

NOTA DE SEGURIDAD: La correspondencia de DIRECTV se entrega por medio de un courier certificado que no requiere ingresar a su domicilio por ningún concepto.



1510201501179206778200120010030025882861218231015

Generado y Publicado por Transfiriendo SA.